



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 510-2022-UNACH**

23 de agosto de 2022

**VISTO:**

Informe N° 006-2022-AEA/USG-UNACH, de fecha 05 de agosto de 2022; Informe N° 078-2022/UNACH/OGA-JUSG/JSBF, de fecha 16 de agosto de 2022; Carta N° 0217- 2022-UNACH/DGA, de fecha 17 de agosto de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Veintiuno (21), de fecha 23 de agosto de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el art. 10 del Estatuto universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 250-2022-UNACH, de fecha 19 de mayo de 2022, se aprobó el Plan de Gestión Ambiental y del Plan de Gestión de Riesgos y Desastres– Campus Colpamatará y Colpa Huacarís de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Informe N° 006-2022-AEA/USG-UNACH, de fecha 05 de agosto de 2022, el Responsable de Gestión Ambiental, solicita la conformación del Comité de Riesgos y Desastres del Campus Universitario de Colpa Matara y Colpa Huacarís UNACH, con el fin de realizar el seguimiento y ejecución del plan de ejecución de riesgos y desastres de la UNACH.

Que, mediante Informe N° 078-2022/UNACH/OGA-JUSG/JSBF, de fecha 16 de agosto de 2022, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales, solicita que se apruebe la conformación del Comité de Riesgos y Desastres del Campus Universitario de Colpa Matara y Colpa Huacarís UNACH, adjuntando la propuesta correspondiente; avalado por el Director de la Dirección General de Administración, mediante Carta N° 0217- 2022-UNACH/DGA, de fecha 17 de agosto de 2022.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Veintiuno (21), de fecha 23 de agosto de 2022, aprueba conformar el Comité de Riesgos y Desastres de los Campus Universitarios de Colpa Matara y Colpa Huacarís de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**



Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el Comité de Riesgos y Desastres de los Campus Universitarios de Colpa Matara y Colpa Huacarís de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, como se detalla a continuación:

**COMISIÓN CENTRAL:**

1. Presidente de Comisión Organizadora.
2. Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación.
3. Director General de Administración.

**COMISIÓN TÉCNICA Y BRIGADA RESPONABLE:**

1. Brigada de Seguridad – Unidad Ejecutara de Inversiones.
2. Brigada Contra Inventivos y Limpieza de Escombros – Unidad de Servicios Generales.
3. Brigada de Evacuación – Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.
4. Brigada de Primeros Auxilios – Dirección de Bienestar Universitario.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
-----  
Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



  
-----  
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

**C.c.**

Administración  
Unidad de Servicios Generales  
Interesados  
Archivo.